



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Declara fracasada la Licitación Pública n° 7/2021 (frente)

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6347), el Decreto n° 74/GCBA/2021, la Acordada n° 26/2021, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2021-141-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2021-18506-JUS-DGA; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación de los trabajos necesarios para la puesta en valor del frente del edificio sede del Tribunal.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y realizó la reserva de afectación preventiva, con cargo a la partida presupuestaria 01.01.1000.51.4.2.1, como consta en el informe IF-2021-18679-DGA.

La Resolución n° 8/2021 de la Presidente del Tribunal autorizó el llamado a la Licitación Pública n° 7/2021, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 26/2021. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (RS-2021-25432-VWEINBERG e IF-2021-25428-VWEINBERG).

La Dirección de Compras y Contrataciones gestionó la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por el decreto n° 74/GCBA/2021. Además, se cursaron 32 (treinta y dos) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, documental agregada como NO-2021-24451/67-DDESP, DOCFI-2021-25745/46-DCOMPRAS e IF-2021-25753/64/66/26085/27255/58-DCOMPRAS.

El 29 de septiembre pasado, y según surge del acta de apertura de sobres IF-2021-29772-DCOMPRAS, se dio ingreso a 2 (dos) ofertas, correspondientes a las firma HIT CONSTRUCCIONES SA (IF-2021-29774-DCOMPRAS) y DYLARCO SRL (IF-2021-29776-DCOMPRAS).

La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales de las propuestas, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de

Proveedores (RIUPP), requirió el examen técnico de las presentaciones a la Dirección de Obras y Mantenimiento, solicitó a ambos oferentes el envío de documentación aclaratoria, confeccionó el cuadro comparativo de precios, y ejerció la prerrogativa para pedir una mejora de precios, en tanto las dos cotizaciones superaban la estimación presupuestaria.

La Comisión —en atención a lo establecido por el decreto reglamentario del artículo 99 de la ley n° 2095— se expidió a través del acta AT-2021-32558-DDESP, por la que recomendó declarar fracasada la licitación, al no disponerse de ofertas convenientes o admisibles. Tal decisión se fundamentó en que la oferta de HIT CONSTRUCCIONES SA, si bien cumplió con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, supera la previsión presupuestaria en un 38.86%, incluso con la mejora de oferta oportunamente solicitada. Por otra parte, al mejorar el precio la firma requiere un adelanto del 30% sobre el monto del contrato, suma que superaría la cifra prevista como anticipo por la cláusula 30 del Pliego de Condiciones Particulares, además de un ajuste en el plazo de obra. Estos condicionamientos convierten a su propuesta en inadmisibles. En el caso de DYLARCO SRL, la oferta cumple con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, pero aun con la mejora ofrecida, la cotización supera la previsión presupuestaria en un 67.72%, por lo que resulta inconveniente.

Esa decisión fue notificada a las participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 6243 del 26/10/2021, sin recibir impugnaciones (ver IF-2021-32592/838/33511-DCOMPRAS e IF-2021-34036-DDESP).

La Asesoría Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2021-33975-AJURIDICA. Sus recomendaciones han sido oportunamente atendidas conforme indica en su DT-2021-34164-AJURIDICA.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y de declaración de licitación fracasada.

Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública n° 7/2021, destinada a la realización de los trabajos necesarios para la puesta en valor del frente del edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 26/2021.
2. Desestimar por inadmisibles la oferta de la firma HIT CONSTRUCCIONES SA, por presentar condicionamientos para el Tribunal al serle requerida una mejora de ofertas; y por inconveniente la oferta de DYLARCO SRL, en razón de su cotización, y de acuerdo con lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el acta AT-2021-32558-DDESP, según lo expuesto en los considerandos.
3. Declarar fracasada la Licitación Pública n° 7/2021, por no disponerse de ofertas admisibles y convenientes.
4. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección

General de Administración.